



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1355

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado **DAMA No 3135** del 26 de enero de 2006, se denunció la contaminación atmosférica, generada por el local ubicado en la avenida primera de mayo No 31 – 29 de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica los días 16 y 21 de febrero de 2006 en la mencionada dirección y emitió el concepto técnico **No 2396** de 8 de marzo de 2006, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA** "con el fin de conocer claramente la problemática de contaminación atmosférica por olores, los días 16 y 21 de febrero de 2006 se realizó una visita al predio reportado por el quejoso, allí se encontró un local en el primer piso de una edificación de varios niveles ubicada sobre la avenida primera de mayo y en los alrededores de la edificación funcionan talleres de reparación de motocicletas. En ambas visitas no se encontró ninguna persona en el predio que permitiera el acceso al mismo y que atendieran las visitas, adicionalmente no se evidenciaron la presencia de olores ofensivos hacia el exterior del local o del predio que afecte a los vecinos o transeúntes del sector. Consultando con varios vecinos dado que no se encontró el quejoso, se informó que al predio en mención llegan camiones que cargan y descargan productos que producen olores insoportables. Análisis: Dado que se realizaron dos visitas al sector donde ubica la avenida primera de mayo No 31 – 29 y a pesar de que no se encontró ninguna persona que pudiera atender las visitas y permitiera el acceso al predio que provenga del local y que genere molestias a los vecinos o transeúntes del sector no se pudo determinar contaminación atmosférica por malos olores ofensivos provenientes del local de la avenida primera de mayo No 31 – 29."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1355

publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica, que se presentan avenida primera de mayo No 31 - 29 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No 3135 del 26 de enero de 2006, por presunta contaminación atmosférica. Se archiva la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales.
Proyectó: Yesid Torres Bautista
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

